

Claro J.
Fernández-Carnicero
González

La región como espacio político: nacionalismo y regionalismo en los Estados contemporáneos

Lerrado de las
Cortes Generales

“Vivía yo en Francia junto con una persona que me es profundamente querida. Con frecuencia esa persona hablaba de Italia a amigos franceses. Pero hablaba de Italia de una manera extraña. Creía estar hablando de Italia, pero en realidad, de lo que hablaba era de una parte de Italia, solamente de Roma, y, más aún, de un barrio de Roma, aquél en el que había nacido, cerca de la fuente de Trevi. Hice observar a esta persona, para mi tan querida, que una cosa tan grande como Italia no se reduce solamente a nuestros recuerdos, a nuestros afectos, a nuestros intereses personales”.

Alberto Savinio, “Nueva Enciclopedia”,
Nacionalismo II.

I.

En el análisis que del Estado contemporáneo hacen la Ciencia Política y el Derecho Constitucional, suele ser común y hasta clásica, la coincidencia en verificar la cri-

sis y renovación de la articulación del poder político en su territorio o escenario; ello con independencia del modelo de Estado (unitario o federal) y de las causas concretas de este desajuste, causas que son siempre singulares y específicas en cada comunidad política.

Esa singularidad o especificidad de los procesos de ajuste poder-territorio hace difícil un tratamiento sistemático o global de los mismos y explica la equivocidad e insuficiencia de las categorías científicas y de los lenguajes ideológicos.

Desde el Renacimiento hasta el último tercio de este siglo, el Estado ha sido la Comunidad Política por antonomasia, el espacio propio del poder.

La emergencia de la Nación, en el siglo XVIII, como sujeto y protagonista político de ese espacio vino a consagrar y a fortalecer lo que en el Antiguo Régimen era sólo la proyección regaliana de la sombra del Monarca.

Hasta nuestros días llegan estas palabras de Edmund Burke, en su discurso a los electores de Bristol, al defender el mandato representativo, aquel jueves 3 de noviembre de 1774: "El Parlamento no es un congreso de embajadores que defienden intereses distintos y hostiles, intereses que cada uno de sus miembros debe sostener, como agente y abogado, contra otros agentes y abogados, sino una asamblea deliberante de una nación, con un interés: el de la totalidad; donde deben guiarnos los intereses y prejuicios locales, sino el bien general que resulta de la razón general de todo".

En la Declaración de derechos del hombre y el ciudadano de 1789, que racionalizó la ruptura inicial con el Antiguo Régimen formulada por la Declaración de Virginia de 1776, se nos dice que "el origen de toda soberanía reside esencialmente en la nación". La Constitución de Cádiz, en un contexto político menos vigoroso, por haber evitado la quiebra frontal del régimen anterior, se hizo eco de ese principio (artículo 3), tras proclamar la unidad personal de la Nación española, al definirla como reunión de todos los españoles de ambos hemisferios (artículo primero).

Pero el principio de soberanía nacional tenía una consecuencia inmediata: la ley es la expresión de la voluntad general, ante la que todos los ciudadanos son iguales (art.

6º de la declaración de derechos de 1789, sin correspondencia concordante precisa en la Constitución de Cádiz).

Ese doble protagonismo, de la *Nación* como sujeto político y de la *ley* como pauta de conducta homogénea para todos los ciudadanos, contribuyó no sólo a la consagración de la burguesía o tercer estado como clase predominante sino, sobre todo, supuso la reducción a simetría racional, por influencia de Rousseau, del universo pluriforme, territorial y personal, del Antiguo Régimen. El triunfo del jacobinismo, reforzado después por el centralismo napoleónico, con Códigos comunes y una división administrativa homogénea del territorio del Estado, significó un desplazamiento del espacio político de voluntades e intereses particulares (el nunca definitivamente exhausto eco de los cuerpos intermedios), los cuales en nuestros días, al cabo de dos siglos, reaparecen bajo una u otra forma de articulación de la sociedad civil.

Si, por principio, la realidad de los pueblos es asimétrica, esta asimetría es irreductible en aquellos países que, como el nuestro, se han construido a partir de la unión personal de Reinos en la Corona y, en consecuencia, sobre el pacto múltiple. España, las Españas, como también se enunciaba esta realidad política hasta bien entrado el siglo XIX, no ha conocido rupturas políticas que hayan consolidado el protagonismo de la Nación española. Aquí, entre nosotros, la Revolución Francesa se vió como un desafío nefando al orden natural o legítimo de la que luego se llamaría "Constitución interna". Sus ecos nos llegarían mitigados por un reformismo medroso, fiel antes a la inercia histórica que a la razón política. Por eso nuestro liberalismo, tan lleno de primicias léxicas (como el término liberal, puesto en circulación en el Cádiz de las primeras Cortes constitucionales), estuvo marcado por la debilidad en su proyección política real.

Esa debilidad se hizo crónica en el siglo XIX por la brevedad de los paréntesis de progreso político y la emergencia de la violencia civil, sobre todo con las guerras carlistas en las que se enfrentaron la razón liberal, centralizadora, y la tradición legitimista, fiel a la singularidad fuerista.

Esta aproximación a la historia, a modo de preámbulo de mi exposición, resulta inevitable para entender co-

rrientes políticas, como el regionalismo y el nacionalismo, fruto circunstancial del devenir histórico y marcadas por una difusa articulación ideológica.

Porque la región no accede a la categoría de espacio político, desbordando con ello el carácter de mera división administrativa (para la gestión de intereses económicos en el mercado de una política de ordenación del territorio) como consecuencia de una ideología homogénea y congruente con un corpus doctrinal autónomo. Su emergencia se debe más bien, insisto a circunstancias históricas concretas, distintas de un país a otro.

Así, en España, por ejemplo, el caso de Cataluña es incomprendible sin un análisis, riguroso en lo posible, de la historia. De ésta pueden destacarse dos hechos políticos relevantes: la revuelta de 1640 y los Decretos de Nueva Planta de Felipe V.

Simón Tarrés, en la obra colectiva "la Monarquía hispánica en crisis" de J. H. Elliott y otros (Ed. Centre d'Estudis d'Història Moderna, Pierre Vilar, Ed. Crítica 1992) ha estudiado la crisis de 1640, en la que se planteó abiertamente la articulación político-constitucional de Cataluña en el Estado español. Hoy parece que debería someterse a revisión la interpretación que Ferrán Soldevila dio de la Guerra dels Segadors, según la cual ésta fué provocada por un aristócrata andaluz, el Conde Duque de Olivares, con el fin de imponer su ideal castellanista y unificador. La visión parece fruto del más puro historicismo romántico y ha acabado siendo parte de las tradiciones del catalanismo político. Lo que sí es cierto es que de la crisis surgiría el llamado pactismo político, no como ideología, en sentido estricto, sino como práctica política posibilista, en defensa del interés general de Cataluña y de los intereses particulares de distintos sectores económicos y sociales.

De los Decretos de Nueva Planta, el efecto más negativo fue sin duda la quiebra de la continuidad de las instituciones catalanas, principalmente de la Generalidad.

Como el tiempo es limitado, pondré mi mayor esfuerzo en tratar de entender ese espacio político principalmente en el contexto que nos es más próximo, el de los pueblos de España, por recoger la expresión del preámbulo constitucional.

El que nacionalismo y regionalismo no sean propiamente ideologías, en cuanto sistemas cerrados, o representaciones lógicas de la realidad, no quiere decir que no tengan una conexión o vinculación con diversas ideologías que integran, a su modo, uno y otro fenómeno. A mi juicio, esta conexión con otras ideologías, no condiciona sus programas o reivindicaciones sustantivas, realmente determinantes de su presencia política. Esta sólo se da en situaciones excepcionales de transición política o de crisis de Estado, en las que la debilidad de las fuerzas políticas estatales permite que los nacionalismos y regionalismos alcancen un reconocimiento autónomo en las instituciones democráticas.

La crisis del Estado puede deberse tanto a su participación o compromiso en proyectos de integración internacional o supranacional, como al reconocimiento de poderes políticos derivados o infraestatales, articulados constitucionalmente con arreglo a principios federales o regionales. En este segundo orden de causas cabe decir también que la dificultad cada vez mayor de gestión de una creciente presencia del Estado en la sociedad obliga a éste a acudir al auxilio de nuevos entes territoriales, pasando así del *Estado complejo* al *Estado compuesto*, en el que nacionalismo y regionalismo encuentran su hora.

Si volvemos la mirada a España, un ejercicio sin duda inevitable, es evidente que nuestro país ha asumido ese doble reto exterior e interior. La doble apuesta pone en crisis, por anacrónicos, tanto el macronacionalismo, o "nacionalismo españolista", como los micronacionalismos, tardonacionalismos o nacionalismos periféricos, que tratan de reproducir miméticamente los atributos o signos del poder del viejo Estado-Nación, ya desbordado por la historia. Ese viejo Estado, el nuestro, marco jurídico-político de culturas e identidades diversas, desde su origen hace 500 años, se acerca a los umbrales del tercer milenio, como aquél viejo galeón de Salgari que, tras surcar todos los mares del mundo, llega a puerto para calafatear su casco y enderezar su arboladura. Importa ahora, si se me permite seguir con la metáfora, que la tripulación que comparte el mismo rumbo, desde uno u otro camarote, sea solidaria en esta nueva singladura.

En la mayoría de los países europeos que, para simplificar, podríamos considerar sujetos al influjo francés, la transición del Antiguo al Nuevo Régimen se hace cambiando la piel, lo que no quiere decir que el cambio fuera sólo epidérmico. Del absolutismo se pasó al nacionalismo y el súbdito se convirtió esencial y colectivamente, en soberano.

Dentro de ese primer nacionalismo, el concepto de nacionalidad se formula ajustado a la ideología política liberal, un testimonio clásico sería el de Mancini en Italia, con su ensayo "De la nacionalidad como fundamento del Derecho de Gentes" (1861). En esta corriente se recogen los conceptos de personalidad y libertad, trasponiéndolos del orden individual al colectivo.

Ya Fichte había empleado al alma colectiva, fruto de la colaboración en libertad de los individuos en sus "Discursos a la Nación alemana" (1807-1808), obra de la que tanto abusarían los doctrinarios del nacionalismo alemán, sobre todo por la contraposición que el autor hace del "yo histórico" de la cultura francesa al "yo metafísico" de la cultura alemana. No cabe ignorar que en Fichte está el germen de la xenofobia germanista: la raza alemana es superior a la latina.

La pauta liberal del primer nacionalismo se iría nublando a lo largo de todo el siglo XIX. Así, en Francia, Renan, principal mentor de Barres y Maurras, en su opúsculo "Qu' est-ce qu' une nation?" nos diría que una nación es un alma, un principio espiritual fruto de la voluntad de vivir juntos, por lo que, a su juicio, vendría a ser metafísicamente, el resultado de un plebiscito cotidiano. El propio Renan en su obra sobre "La democracia, como causa de la decadencia intelectual y moral del país, generadora de la, a su juicio, nefasta cultura de masas, (juicio negativo que glosaría también Gustave le Bon), en su famoso ensayo sobre la "Psicología de las masas" cultura que también afloraría en "La rebelión de las masas", de nuestro Ortega y Gasset, frente a la cual, a juicio de Renan, sólo cabía reaccionar con la restauración de un principio político descentralizador.

Precisamente en Francia, tras la derrota de Sedan sur-

giría, a partir de 1871, sobre todo por la pérdida de Alsacia y Lorena un nacionalismo patriotero, antiparlamentario, proteccionista y conservador, fruto de una reflexión sobre la decadencia, que anticiparía el tono de nuestra crisis de 1898, pero también se extendería a la búsqueda de las condiciones necesarias para la revancha.

En los comienzos de este siglo. Michelet pregonaría su creencia en la unidad profunda de Francia y en la vis centralizadora de un patriotismo popular.

Sin embargo, tanto Maurras como Barres y sobre todo Péguy postularían la descentralización y, en consecuencia, el regionalismo; se trataría del movimiento en favor de "la vuelta a la provincia". Estamos ante el denominado patriotismo de élites, defensor del orden social tradicional, lo que orientaría también esta corriente hacia desviaciones xenófobas y, más concretamente, antisemitas.

Barrès, protagonista y regionalista, proclamaría la mística del arancel en su "Roman de l' énergie nationale"; mística que, por cierto, encontraría eco en el "Memorial de greuges" catalán (1885). Barrès incitó en esa obra a "ser cada vez más lorenos, ser de la Lorena". Esta visión arcádica del paisaje, el amor a la Francia rural, la encontramos también, por ejemplo, en el espíritu del nacionalismo catalán, en el que tan arraigado ha estado el excursionismo, a través de cetros o asociaciones culturales, entendidos como escuelas de educación cívica y moral.

De Péguy destacaríamos su exaltación de Juana de Arco, como heroína que sintetiza las dos grandes vocaciones de Francia: vocación de libertad y vocación de cristiandad. Basta recordar el paralelismo de este mito tradicionalista y religioso con el que se da en otros nacionalismos más próximos, como el catalán, tan fiel, al menos en su iconografía oficial, al patrocinio de Sant Jordi.

Maurras sería un claro adversario de la centralización napoleónica, causa del estatismo y de la inercia burocrática, a su juicio vicios ambos inherentes al régimen democrático liberal. De este autor es interesante destacar su idea de que las Repúblicas sólo se mantienen por la centralización; sólo las Monarquías son lo suficientemente sólidas para poder descentralizar, tanto en un sentido

territorial como profesional o corporativo. Curiosa aproximación de los principios monárquico y pactista.

En Alemania, el nacionalismo prusiano, así el postulado por Treitschke (1874-1896) derivaría hacia el pan-germanismo y el puro totalitarismo defensor de un espacio vital (*lebensraum*), como escenario del pueblo y la raza. Ideas éstas lejanas sólo en apariencia de la idea mesiánica del destino manifiesto, desarrollada en Estados Unidos, entre otros por Beveridge, a principios de siglo.

Con esa fuerte impronta tradicionalista, la región, entendida como espacio político, se presente en el tránsito del siglo XIX al actual, como una recuperación del espíritu territorial de impronta girondina y del protagonismo de los cuerpos intermedios, tan propio del Antiguo Régimen, y que había sido, en principio expulsado del escenario del poder por el liberalismo revolucionario.

La crisis del Estado liberal, tras la primera guerra mundial y la revolución soviética de 1917, daría paso al nacionalismo estatalista, dogmático y autoritario. El fascismo italiano como el nacionalismo alemán empezaron siendo fruto de una reacción de pueblos humillados y ofendidos por esa primera contienda mundial. Basta la referencia a la beligerancia social y política que tuvieron las asociaciones de antiguos combatientes, en las que se acabaría apelando a la búsqueda de un jefe, un partido y un pueblo.

No puede tampoco olvidarse que en el Tratado de Versalles de 1919 se plasmó el principio de las nacionalidades, recogiendo la doctrina de los famosos 14 puntos contenidos en el mensaje que dirigió el Presidente Wilson al Congreso de los Estados Unidos el 8 de enero de 1918, con una clara apuesta por la liberación de los pueblos oprimidos. Lo que, paradójicamente, más que en una dirección nacionalista se pretendió dirigir hacia el internacionalismo con la creación de la Sociedad de Naciones.

Al afirmar Mussolini en el teatro de la Scala de Milán "Todo en el Estado, nada fuera del Estado", se consagraba el paso, que destaca Touchard, de la Nación-Estado, propia del siglo XIX al Estado-Nación.

El triunfo de las democracias occidentales, tras la segunda guerra mundial, con la creación de la Organización del Naciones Unidas, llevó a que el nacionalismo deri-

vara, en un primer momento, hacia el reconocimiento de los nuevos Estados del tercer mundo surgidos en el ocaso del colonialismo.

En nuestros días, la crisis del marxismo, con su imprevista intercolonialista originaria, y de los Estados del llamado socialismo real, ha sido determinante del desencadenamiento de la actual efervescencia nacionalista que hoy sufre Europa, con un proceso de balcanización virulenta en el territorio de la antigua Yugoslavia.

La recuperación de la libertad en países oprimidos por el imperialismo soviético ha exacerbado lógicamente la afirmación de las diversas identidades nacionales.

Por ello, en nuestro tiempo el nacionalismo no tiene los rasgos suaves del nacionalismo literario y romántico del siglo XIX, en el que fueron determinantes los Juegos Florales que animaron la Renaixença catalana. Tampoco tiene vigencia ya la marca idealista de un Mazzini, en Italia, o de un Sabino Arana, en el País Vasco, de tan claro perfil religioso.

En relación con el nacionalismo vasco, García de Cortázar y Azcona ("El nacionalismo vasco") comentan que en la prosa vasquieta, Sabino Arana es el Mártir, el Padre, el Maestro, siempre con mayúsculas, como en la literatura sagrada se denomina a Jesucristo o a Dios-Padre.

La pasión y resurrección de Jesucristo sirven de alegría inmutable de la peregrinación del pueblo vasco, cuyo Aberrieguna (día de la Patria) se festejará deliberadamente el Domingo de Pascua.

A partir de esos postulados originarios, de espiritualidad telúrica del nacionalismo, tras simplificar su mensaje (defensa de la identidad de un pueblo) con un mínimo corpus doctrinal va derivando hacia lo que Talmon denomina mesianismo político, en el que el nacionalismo más que una ideología es un credo. En él se utilizan, a veces, los elementos diferenciadores (así la lengua o la raza), más que para afirmar positiva y pacíficamente la propia identidad, para violentar libertades (en el caso concreto de los nacionalismos totalitarios) o para demonizar o despreciar al otro, al forastero.

En Cataluña, según Robert Bughes, en su espléndido libro titulado "Barcelona", parece que "los auténticos catalanes-los catalans de sempre-, como suelen llamarse

a veces, tienen cierta tendencia a la xenofobia, y cuanto más rurales son, más aires de superioridad muestran respecto de los forasteros”.

Carl Friedrich entiende por ello que el nacionalismo, en los Estados contemporáneos, es un movimiento político que, sólo en ocasiones, viene a ser algo parecido a una ideología. De su vinculación originaria al principio democrático, se ha llegado, advierte Friedrich, a una tensión dialéctica entre nacionalismo y democracia, por tender ésta, fundamentalmente, a la articulación del principio de igualdad y, consiguientemente, a una cierta uniformidad centralizadora.

En esa tensión dialéctica el nacionalismo se nos presente, al aflorar en el debate político, más como un sentimiento difuso que como una ideología.

Sobre esta dimensión, que no pretende ser reductora de la complejidad de los movimientos nacionalistas, contaré una anécdota reciente. El pasado mes de mayo, se celebró en Londres, en el Centro de Conferencias Queen Elizabeth II, un encuentro, organizado por el círculo de publicistas “Carta 88”, en el que se debatió sobre el futuro de la Monarquía. En una de las intervenciones se vinculó la razón de ser el principio monárquico a la defensa de la identidad nacional y a la existencia en el pueblo inglés de un cierto pathos nacionalista. Al hacerse esta referencia a nacionalismo, las intervenciones derivaron hacia el contenido ideológico de la doctrina nacionalista en nuestros días. Uno de los participantes, por cierto una señora, con gran precisión intuitiva, dijo: “el nacionalismo es como el sexo, difícil de describir, pero usted lo entiende cuando lo siente”.

Para entender ese sentimiento partidario hay que acercarse a su sustrato: el sentimiento nacional de los pueblos. Debe recordarse con Max Weber que la conciencia nacional responde siempre a un sentido histórico común. Por ello, si no se ha compartido efectiva y profundamente el pasado, sintiéndose parte de una empresa común, ese sentimiento o conciencia es, necesariamente, débil.

Ortega y Gasset, en “La redención de las provincias” (1927) destaca la ausencia de una emoción nacional común, echa en menos un auténtico nacionalismo español.

Si nos preguntamos por las causas del moderno na-

cionalismo volviendo a nuestro tema, Stanley G. Payne, en un reciente trabajo ("Nationalism, regionalism and mocronationalism in Spain", en la obra colectiva "The impact o Western Nationalisms", Sage Publications, London, 1992) advierte que, a diferencia del pasado, en el que el nacionalismo pudo ser liberal, conservador, o incluso socialista, en nuestros días no existe un acuerdo entre los autores que identifique las causas de su resurgimiento. El autor recuerda la interpretación de Anthony Smith en su obra "Teorías sobre el nacionalismo" (1971), según la cual el nacionalismo resurge por no haberse resuelto positivamente la síntesis entre el tradicionalismo y modernidad, y por la necesidad de los intelectuales de racionalizar en el tiempo presente esa síntesis.

Aún admitiendo el acierto del diagnóstico, a mi juicio, la principal causa o fundamento, no el pretexto incidental de las ideologías nacionalistas en los Estados ya constituidos, es de naturaleza cultural. El puro atraso educativo, el ensimismamiento y la ignorancia de los valores culturales que han circulado y circulan por el mundo libre, traen consigo las secuelas inevitables del narcisismo casticista, el localismo folclórico y la incomunicación entre los diversos territorios de un Estado. Esas realidades se deben fundamentalmente a la torpeza y mediocridad burocrática de los poderes centrales, al reprimir o postergar manifestaciones de la identidad colectiva de los distintos pueblos; su profunda e indisculpable ignorancia de la historia de esos pueblos y, en suma, su injusto reduccionismo a uniformidad de lo que es, por si y en sí, diverso y multiforme.

En el reciente trabajo de Jesús Prieto de Pedro ("Cultura, culturas y Constitución"), se ha tratado, en relación con España, el gran problema de la "vertebración del pluralismo cultural" considerando a la cultura desde la doble dimensión competencial del Estado (art. 149.2. C.E.) y de las Comunidades Autónomas (art. 148.1-17 C.E.). Con este autor entendemos bien fundada en el texto constitucional una "cláusula de la interculturalidad" exponente tanto del valor del pluralismo político como del principio democrático de integración solidaria. Esa cláusula excluye la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, con o sin idioma propio, se puedan convertir en compartimentos culturales estancos.

Sin embargo, la función del Estado de garantizar la comunicación cultural no debe suponer, a mi juicio, la consagración de una cultura oficial. Una democracia exige, además de la aconfesionalidad religiosa, un aconfesionalidad cultural; ésta no supone la negación o inhibición ante la existencia de una cultura histórica común, que podría resumirse en el slogan "los clásicos son de todos", por supuesto todos en el esperpento de un Salón Internacional de las lenguas celebrado hace unos años en París en el que el castellano o español se presentaba a los visitantes como la lengua de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Debemos entender, de una vez por todas, que el respeto y la plena normalización de las lenguas propias de las nacionalidades integradas en España no se consigue, más bien al contrario, negando esa evidencia.

Debo confesar, por ello, mi sorpresa ante manifestaciones como la Conferencia que el Presidente de la Generalidad de Cataluña, Sr. Pujol, pronunció en la Universidad de Lubliana, el 21 de septiembre de 1987, sobre "Eslovenia y Cataluña". Allí, al reafirmar otra evidencia, igualmente digna de respeto, la de que el catalán es la lengua propia de Cataluña, afirmó lo siguiente, motivo de mi estupor:

"Si yo ahora les hablara en castellano sería como si alguno de ustedes, un esloveno, en Barcelona, hiciera una Conferencia en serbo-croata a un público que obviamente tampoco lo entiende. No tendría sentido. O sea que lingüísticamente la situación de Cataluña es parecida a la de Eslovenia". Y añadía, "con algunas diferencias, sin embargo, y una de ellas es que el serbo-croata no es una lengua universal y el castellano sí. El castellano, o español (observamos que el señor Pujol se atiene al contenido semántico usual o común pero no recoge el principio de españolidad de todas las lenguas del Estado, consagrado en el artículo 3.2 C.E.) es una de las lenguas más importantes del mundo. Esa es una ventaja para los catalanes, porque, dado que, además de su lengua, conocen también el castellano, pueden servirse de una lengua muy útil. Pero también comporta un riesgo. La potencia y el carácter universal del castellano hacen más peligrosos competir con él".

De esta intervención de tal ilustre y cualificado representante del Gobierno Autónomo de Cataluña, cabe ex-

traer, a mi juicio, una conclusión: el castellano o español es una lengua, aún conocida, extraña a esa nacionalidad. Su uso por el pueblo catalán sólo se justifica por razones utilitarias, no afectivas. Por último, con el espíritu de un monoligüismo medroso, se confiesa abiertamente el miedo a la convivencia entre las dos lenguas, ante el riesgo de que una, la más fuerte, desplace a la otra.

Con el máximo respecto a esa voz, permítase el recuerdo de otras voces, que conforman un clima liberal de profunda tolerancia, dentro incluso del nacionalismo catalán, como es el caso del famoso Dr. Trueta, en su libro "El espíritu de Cataluña".

En ese marco de tolerancia real, parece claro, a mi juicio, que lo común, sin ser estrictamente lo propio, tampoco es lo ajeno.

III.

A diferencia, aunque no al margen de la tensión política que genera el nacionalismo, el regionalismo postula en reconocimiento de la región como un espacio político autónomo dentro del territorio propio del Estado. Esta reivindicación se explica, en el constitucionalismo contemporáneo, como fruto de una articulación del principio democrático y, en nuestro marco constitucional, como manifestación del valor del pluralismo político (art. 1.1.C.E.).

Es un reconocimiento, con una fuerte impronta ideológica liberal y democrática, según la cual no todo lo político, está dentro del Estado, en un sentido estrictamente centralizador, como proclama el pensamiento fascista.

La región se nos presenta como una quiebra de esa pretensión totalizadora; quiebra que no supone, sin embargo, el enfrentamiento o la desintegración del Estado, como instancia política gestora del interés general, del bien común de la comunidad política.

El regionalismo trata, por ello, de reconocer políticamente la complejidad nacional real, de hacerla aflorar en el apartado del Estado, obligando a redefinir el ámbito del principio clásico de división de poderes y fortaleciendo los controles y contrapesos que limitan la acción del poder político.

Al perseguir ese objetivo, el regionalismo tiene también, desde su origen, una clara marca regeneracionista. Así, Ricardo Macías Picabea, en su famoso libro "El problema nacional" (1899) defiende las autonomías regionales en estos términos:

"Resueltamente se erigirán en órganos particulares de la vida nacional y del Estado las regiones naturales de España ... La autonomía regional no se decretará por patrón único, sino que se hará surgir por grados, según la preparación y situación presente en cada región, habiendo algunas como el País Vasco y Cataluña, que podrán ejercerla completa, o poco menos, desde luego."

Con ese perfil renovador, la región no puede contraponerse o sustituir a la Nación porque son dos entes de naturaleza distinta. Por eso, a diferencia del nacionalismo, el regionalismo es complementario del Estado-Nación, ya que no cuestiona ni rompe la unidad e identidad de éste; no así el nacionalismo que, en su formulación radical (e incluso en sus lenguajes posibilistas), acaba contraponiendo una nación o un pueblo a otros, afirmando de modo conflictivo la contraposición o ajenidad de comunidades con identidades diversas.

Por todo ello, la región, como espacio político, suele hacer referencia al modelo de Estado unitario, aunque, como advertía Jellinek, se daba en Estados en una situación imperfecta o de crisis interna. El efecto centrífugo de esta crisis debilitaría la acción del Estado al afectar, en expresión de Hermann Heller, a la "unidad soberana de acción y decisión", manifestaciones del principio clásico de soberanía, hoy sometido a profunda revisión.

La Constitución española de 1931, es sin duda, pionera en la articulación del regionalismo político en los Estados contemporáneos. Recordemos que su artículo 1º definía la República como "un Estado integral, compatible con la autonomía de los municipios y las regiones".

En su artículo 11, claro ascendiente del artículo 143 de la actual Constitución, establecería, sentando una pauta dispositiva, la posibilidad de vertebrar regionalmente el Estado "si una o varias provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes acordaran organizarse en región autónoma para formar un núcleo político-administrativo dentro del Estado español, ... "Este marco constitucional sería determinante en la ar-

ticulación regional, aunque con características propias (dualidad de Estatutos, especiales y ordinarios), de la Constitución italiana de 1947.

En la moderna doctrina (así Gérard Beismenu y otros, "Espace régional et nation. Pour un nouveau débat su le Québec". *Boréal Express* 1983") se concibe la región como producto de un conjunto de relaciones sociales, culturales, económicas y también políticas; relaciones que se conjugan de modo original, es decir distinto de la pauta estatal común, en un espacio. Es esta singularidad y no las contradicciones con el orden general del Estado lo que genera una conciencia regional, la cual, precisamente por articularse positivamente, y no conflictivamente ab initio, constituye un desafío al orden de valores oficiales del Estado.

El reconocimiento de ese perfil propio de la región se ha abierto paso, aunque sea tardía y débilmente, en el Estado centralizador prototipo, como es el Estado francés. Así, tras el fracaso del proyecto regionalizador del General De Gaulle en el referendun del 27 de abril de 1969, la región ha vuelto por sus fueros con la ley de 2 de marzo de 1982, en la que se consagra como auténtica colectividad territorial, con elección de los Consejos Regionales por sufragio universal directo. El papel de la región se ha visto reforzado, en materia de planificación económica, por la Ley Rocard de 29 de julio de 1982 (en una dirección distinta a la seguida para nuestro Consejo Económico Social por la ley de 17 de junio de 1991, apartándose de la previsión del artículo 131.2. C.E.) y por las leyes descentralizadoras de 7 de enero y de 22 de julio de 1983 que han extendido sustantivamente las competencias regionales.

Si pasamos al análisis de Estados compuestos contemporáneos, tiene especial interés la reciente reforma constitucional belga, aprobada el pasado 10 de mayo de este año, a punto de promulgarse en estas fechas.

Según el nuevo artículo 1º de la Constitución "Bélgica es un Estado Federal compuestos de Comunidades y de Regiones". Basta llegar a esa proclamación se han seguido sucesivamente diversas etapas, que paso a enunciar.

La revisión Constitucional de 1970 reconoció la existencia de dos grandes comunicades culturales (la comu-

nidad neerlandesa y la comunidad francesa) y tres regiones (la región flamenca, la región valona y la región de Bruselas). Cada Comunidad constituyó su propio Consejo cultural, con competencia legislativa en materias culturales, compuesto por los Diputados y Senadores del grupo lingüístico correspondiente. Había también un Consejo cultural alemán, sin competencia legislativa.

Tras la revisión de 1980, las Comunidades Culturales se transforman en "Comunidades", con competencias, tanto legislativas como gubernativas, en materias político-sociales y de salud. Para resolver los conflictos de competencias se creó un Tribunal de arbitraje.

Con la tercera reforma, en 1988, se ampliaron las competencias de las Comunidades y Regiones a materias como enseñanza y transportes públicos. Se concedió a las regiones una cierta autonomía financiera, con garantía estricta de los principios de solidaridad y transparencia.

Tras la última reforma, a punto de promulgarse, se establece la elección directa de los Consejos Regionales Valón y Flamenco, cuyos miembros hasta hoy tenían doble mandato. Ello no excluye que se mantenga el reconocimiento de la unidad de la nación belga, en los términos del artículo 25 ("Todos los poderes emanan de la Nación. Se ejercen según la Constitución"). Al Senado se le encomienda la representación de las regiones y comunidades.

En los debates parlamentarios de esta reforma se ha reiterado el paralelismo y realización progresiva de dos procesos políticos de gran alcance: la Unión Europea y el federalismo europeo. Como tales procesos se llevan a cabo a través del pacto y del compromiso, no cabe distinguir o anticipar la meta o el modelo. Cabría comentar que, al igual que ocurre en España, estamos ante un proyecto abierto que se diseña a medida que se va realizando.

También en Bélgica como en España se reconoce que la responsabilidad política, para que tenga sentido, debe correr pareja con la responsabilidad financiera. Ello implica no olvidar que el federalismo, lato sensu, sin solidaridad, está abocado al fracaso.

En realidad, cualquiera que sea el marco constitucional, lo que se pretende conseguir con el regionalismo po-

lítico es que la ley no sea sólo expresión jacobina de una supuesta voluntad general. Esto obliga, en primer lugar, a regionalizar, con una u otra medida, el Parlamento del Estado (es el caso de los Consejos Federales de Alemania y Austria, del Consejo de los Estados en Suiza o, hasta ahora sólo nominalmente, del Senado español). Pero también obliga a la introducción de un parlamentarismo difuso o policéntrico, mediante el establecimiento de Asambleas Legislativas propias de las regiones. Así, en el Estatuto de la Asamblea de las Regiones de Europa, organización no gubernamental de gran relieve en el horizonte político de nuestro Continente, y que hoy preside el Presidente de la Generalidad de Cataluña, señor Pujol, se establece que “el término Región engloba a las colectividades territoriales existentes en el nivel inmediatamente inferior del Estado central y dotadas de una representación política ejercida por una Asamblea Regional electa” (art. 3.2). Cabe también considerar, a la hora de definir el perfil político de la región, la mayor o menor relevancia del pacto político (con o sin referéndum) como presupuesto para la adopción del marco jurídico estatutario; ello con independencia de que éste se formalice como ley del Estado.

El regionalismo político conduce también a la definición de nuevas estrategias partidarias, al concurrir en un mismo territorio, partidos nacionales y regionales. Esto conduce a una doble dinámica:

- excluyente, por parte de los partidos regionales respecto de los nacionales o estatales.
- táctica, y no estratégica, de los partidos nacionales, en su adaptación reduccionista u oportunista al terreno particular de cada región. Así para competir con el mensaje de los partidos regionales, se puede acabar defendiendo, a los supuestos votantes del partido nacional, y perdiendo de vista los intereses generales del Estado como proyecto común.

El riesgo político de la dinámica regionalista, al igual que ocurre con el nacionalismo, es el de acabar ignorando o postergando la autonomía administrativa de los entes locales, incumpliendo la previsión, ante otros, del artículo 137 C.E., en lo que respecta a nuestro país.

Pero, frente a cualquier riesgo, la democracia sigue siendo una permanente invitación al diálogo y a la convivencia de todas las fuerzas políticas, cualquiera que sea su signo y ámbito territorial. Un ejemplo de este postulado se dió en febrero de 1984 en Gerona, cuando gracias al impulso de quien sigue siendo Alcalde de la ciudad, el señor Nadal, historiador de prestigio, se celebró un encuentro de intelectuales convocados ante la vieja y polémica pregunta "¿qué es España?".

El profesor López Aranguren presentó una ponencia sobre "Nacionalismos pasados, presentes y futuros".

Debo confesar que este trabajo ha iluminado mis ideas y me ha ayudado a introducir un cierto orden en tema tan difuso y difícil, digamos, por su efecvescencia política, como es éste.

Si abordamos con una visión histórica y amplia nuestro tema, convendremos con Aranguren que no puede ignorarse que en la génesis de los nacionalismos contemporáneos debe reconocerse el papel centralizador de la Corte del Estado moderno como escenario del Poder y de la burocracia a su servicio; Madrid sería el ejemplo. Pero frente a ese escenario hay otro, más dinámico y por ello celoso de su ámbito propio, el de la ciudad, campo social de la burguesía liberal, tras la revolución industrial, y plataforma para afirmar su poder económico; en España, tras la decadencia mercantilista de Sevilla y Cádiz, el ejemplo sería Barcelona y más tarde Bilbao.

Esta dualidad de polos socio-políticos se integró o conjugó armónicamente en los países que protagonizaron la Revolución Industrial. Así, Inglaterra, que ya partía del cambio político originado con la Revolución gloriosa en el siglo anterior.

Adam Smith, recuerda López Aranguren, primer teórico del capitalismo, no habla ya, como en la época mercantilista, de la riqueza de los Estados, sino de "La riqueza de las naciones".

Antes Locke había introducido la concepción del "Estado-empresa" en la que el burgués, además de ciudadano (que elige su Parlamento) es un "accionista" que delega en una especie de Consejo de Administración

integrado por las instituciones públicas (así el Parlamento y el Gobierno).

Es curiosa la resonancia de este pensamiento del proto-liberalismo en el nacionalismo de este siglo, firmemente defensor del protagonismo de la sociedad civil.

Me limitaré a citar la obra de Rubió Tudurí y Mart, de los primeros años de la segunda República, "l'Estat espanyol, societat anònima" en la que esa articulación económica del Estado se presenta, precisamente, como la mejor garantía contra el separatismo.

El romanticismo, historicista por naturaleza, vio en las Naciones, advierte Aranguren, unas realidades orgánicas, unos seres vivos e históricos enraizados en una tradición y poseedores de una identidad (recordemos la obra del Obispo Torras i Bages, "La tradició catalana", de 1892, el año de las Bases de Manresa); olvidando este historicismo radical que, como decía Azaña, "un país es una herencia histórica corregida por la razón". Del romanticismo vino el irredentismo nacionalista que emergió en países como Grecia, con la muerte de Byron en Misolonghi, o Polonia.

Era la hora del nacionalismo italiano, que culminaría en la unidad política del país en la segunda mitad del siglo.

El sentimiento de orfandad política, de agravio o queja, que alienta en estas naciones sin Estado había de prender primero, como antes he mencionado, en corrientes literarias y luego en movimientos políticos en países de lengua propia, así la lengua d' oc, como Cataluña, o, posteriormente, en el País Vasco. En este último de la mano del tradicionalismo foralista, marcado también por la religión y la violencia, desde sus orígenes carlistas.

Un nacionalista catalán lúcido, Jaume Llorens, escribía en La Vanguardia del 23 de febrero de 1984 un artículo con el título irónico de "Españolocémonos". De él extraigo el siguiente párrafo: "si los catalanes queremos salvaguardar nuestra sociedad civil, hacerla prosperar, evitar la homogeneización a la brava con los otros pueblos del Estado, tenemos que ser forzosamente nacionalista, aunque exista y funcione el Estatuto".

La reflexión traduce ese miedo a dejar de ser diferentes, que está en la base de todo nacionalismo y que merece, no sólo el respeto, sino el mayor esfuerzo de todas

las instituciones y sectores sociales para contribuir a superarlo desde la razón y el diálogo. Porque es cierto, como advierte Lores que “sólo desde las diferencias asumidas y respetadas las palabras igualdad y solidaridad adquieren su sentido verdadero”. Sólo ese respecto permitirá superar en paz, y en beneficio de todos el dualismo nacionalista ambiguo de posibilistas y radicales que, con su gradualismo indefinido y su confrontación sistemática, respectivamente, sólo contribuyen a postergar el proyecto de convivencia posible entre los distintos pueblos.

No cabe tampo olvidar, como recuerda Julio Cabrera, en su ensayo reciente sobre “La Nación como discurso. El caso gallego” (CIS. Siglo XXI, 1992), que la Nación, es un pensamiento de José Ramón Recalde, la existencia de una Nación, no es la causa que provoca la aparición del nacionalismo, sino que es el nacionalismo quien concreta como Nación a la colectividad. Esto es claro en los procesos nacionales periféricos occidentales, dentro de los que se encuadra el nacionalismo gallego, ya que su organización no se constituye sobre una forma prenatal, como es el caso de las naciones surgidas tras la descolonización en el Tercer Mundo, sino sobre una estructura nacional ya existente.

Por cierto, en Galicia, es de destacar el mayor peso del movimiento regionalista, con Alfredo Brañas a la cabeza, y su Partido Galleguista en activo hasta la Guerra Civil, sin ignorar el peso intelectual del racionalismo democrático del gran Castelao.

En la vertebración de la region como comunidad política en el marco de un Estado, cualquiera que sea el mayor o menor peso del nacionalismo o del regionalismo, debe tenerse en cuenta, a mi juicio, que su supervivencia sólo podrá tener lugar en el marco de un régimen democrático consolidado. Para ello, deberá admitirse que la dimensión real de la libertad, las libertades y derechos concretos de todos los ciudadanos, no puede ser sustancialmente distinta en uno u otro territorio del Estado, cualquiera que sea el grado de desarrollo o la singularidad histórica de la Comunidad establecida en el mismo.

El reconocimiento efectivo de los valores de libertad e igualdad exige la garantía por parte del Estado del interés

general, que es distinto y no la mera suma de los intereses particulares de los distintos territorios o regiones. Resulta contradictorio no cuestionar la interdependencia económica y cultural de los distintos Estados y pretender, al mismo tiempo construir trincheras internas o paraísos fiscales mediante regímenes económicos especiales. El respecto a los derechos de los demás, como fundamento del orden político y de la paz social (art. 10.1 C.E.) y, sobre todo, la preminencia jurídica del valor igualdad (arts. 1.1 y 14 C.E.) concordantes con la competencia estatal de garantía de la igualdad reconocida en el artículo 149.1 y con el artículo 128.1 que declara la subordinación de toda la riqueza del país al interés general, no permiten un fácil encaje constitucional de esas aventuras. De ahí la necesidad de asumir, dentro de la normalidad, la previsión de leyes armonizadoras, contenida en el artículo 150.3 C.E., previsión que hasta ahora no ha tenido fortuna, tras el fracaso legislativo, por voluntad del Tribunal Constitucional, del proyecto de ley orgánica de armonización del proceso autonómico.

La jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional, —si bien no ha sentado una doctrina general sobre el régimen de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas, fortaleciendo, por el contrario, su fuero de máximo árbitro con resoluciones singulares y casuísticas—, ha defendido la prevalencia del principio del interés general. Así en la sentencia 141/1993, de 22 de abril, en su fundamento jurídico tercero, declara:

“El concepto de bases, o más en concreto, de legislación básica, es un concepto material que pretende garantizar en todo el Estado un común denominador normativo dirigido a asegurar de manera unitaria y en condiciones de igualdad, los intereses generales a partir del cual puede cada Comunidad Autónoma, en defensa de sus propios intereses, introducir las peculiaridades que estime convenientes y oportunas, dentro del marco competencial que en la materia le asigne su Estatuto”.

Sentado ese criterio, el Tribunal argumenta a favor de la propia jurisdicción al advertir: “en virtud de esa definición material de lo básico corresponde al legislador estatal delimitar su contenido y alcance, pero sin alterar el orden constitucional y estatutario de competencias”, concepto éste de por sí ambiguo y conflictivo, “y sin que ello sponga”, añade “que deba aceptarse en todo caso el

criterio del legislador estatal, pues si la calificación de un precepto como básico resulta impugnada, corresponde a este Tribunal, en tanto que intérprete supremo de la Constitución, revisar dicha calificación y deducir, en última instancia, si la norma es o no materialmente básica”.

El Tribunal Constitucional se autoconsagra así como poder integrador de un orden jurídico abierto mediante la reclamación para sí de unas incidentales, y siempre singulares o ad hoc, cláusulas de cierre.

La vía jurisdiccional del control de constitucionalidad a través del conflicto de competencias no contribuye, a mi juicio, a la estabilidad del sistema. Es, más bien, un estímulo para el reto o la reivindicación maximalista.

Cualesquiera que sean los procedimientos de resolución de conflictos, hoy en el contexto de una cultura política del agravio comparativo y la queja, siempre negativa, el desconocimiento de las sustantividad del interés general puede llevar, y lleva a veces, en los Estados compuestos a que en el debate de la ley, que sigue siendo la principal fuente del Derecho, el legislador se dedica, más que al objeto de la misma, a discutir las distintas competencias implicadas (Estado-regiones).

Así, los proyectos de organización supranacional, como es la Comunidad Europea, se defienden por los nacionalismos como vía para reducir al mínimo formal la actuación de las instancias estatales.

Es cierto, como escribe Daniel Bell, que uno de los dramas del Estado contemporáneo radica en que hoy resulta demasiado pequeño respecto de los grandes problemas que afronta la humanidad y, paradójicamente, demasiado grande en relación a los pequeños problemas de la vida cotidiana. También esa paradoja es trasladable al seno de los movimientos nacionalistas que hoy rechazan el federalismo en los Estados en que están presentes (basta aludir al dramático conflicto de la antigua Yugoslavia y también a las crisis de Checoslovaquia y de la actual Federación Rusa) y, al mismo tiempo, están a favor de una Europa Federal, no de los Estados sino de los pueblos. Sin duda, una explicación a esta paradoja la da, en lo que a la dimensión estatal se refiere, al constatar la fortaleza de los Estados federales contemporáneos, tendentes a polí-

ticas de simple descentralización del gasto en el marco del denominado federalismo cooperativo.

Por otra parte, los modernos nacionalismos no olvidan las pautas históricas del republicanismo federal del siglo XIX, fiel a esquemas racionalistas y universalistas, bajo los cuales el particularismo de un territorio alcanzaría escaso relieve; sin olvidar que el ideal federalista de catalanes relevantes con Pi y Margall era respetuoso de la identidad española común.

El proyecto de Unión Europea, con la consagración del todavía por definir principio de subsidiariedad y con la previsión en el artículo 198 del Tratado de Maastricht de un Comité de representantes de regiones y de colectividades locales perfila un horizonte de reconocimiento de las identidades de las nacionalidades y regiones que no tiene por qué contraponerse a entrar en competición con el papel político de los Estados.

Basta reflexionar sobre la evidencia de que, en una situación de crisis económica globalizada, como la que estamos atravesando, ni las instancias comunitarias ni las regionales pueden suplir como alternativa real al papel gestor y beligerante de los Estados. Cualquier contraposición o división interna sólo contribuirá a debilitar la defensa de los intereses generales. Europa, por tanto, no puede ser la coartada, como pretende algún nacionalismo radical, para marginar o superar las instituciones y la dimensión nacional común de países como España.

Otra consecuencia, ya antes apuntada, de que los movimientos nacionalistas y regionalistas alienten la conflictividad o beligerancia es el debilitamiento de los partidos políticos en el seno de los Estados respectivos.

Así, la aparición de nuevas oligarquías o élites políticas alternativas, estimuladas por un proceso de descentralización política, ha alentado un proceso de desintegración de las instituciones representativas, del que es un ejemplo, aunque con connotaciones y con causas singulares, el de Italia, sobre todo tras las elecciones locales del pasado día 6. Desintegración que, debe también reconocerse, en el caso de Italia, va asociada al intento de regenerar un sistema político exhausto.

La existencia de partidos nacionalistas puede defenderse, desde su propio seno, como condición esencial y

determinante para la existencia y reconocimiento de una nacionalidad; ello contribuye, o pretende contribuir, a deslegitimar la acción en la región, de los partidos nacionales, cuyos representantes en el territorio se ven denunciados como incapaces de defender los intereses regionales. Ello no impide reconocer el efecto positivo que, para la articulación de controles efectivos en el marco de un régimen democrático, tien la llamada división de voto o *splitting* del electorado según se trate de elecciones nacionales o regionales, entre partidos de uno u otro ámbito.

En cualquier caso, por estricto espíritu democrático, cualquiera que sea la crítica que susciten los movimientos nacionalistas y regionalistas, lo que no cabe es su descalificación política global o su confusión interesada con movimientos radicales xenófobos o integristas, cualquiera que sea su grado de parentesco. No es tiempo de dramatizar con identidades metafísicas y sí de cultivar el diálogo, con un cierto sentido de la ironía y del humor, tan escaso en la llamada España mesetaria y capitalina.

Si pensamos en nuestro país, admitamos que los errores del pasado han sido de todos, en mayor o menor medida, y que hoy, "por suerte para todos" no cabe ya volver a las andadas de aquél militarismo ramplón que acabó en Barcelona con el Cu-Cut en 1905 y trajo la nefasta Ley de Jurisdicciones.

No respondamos, por eso, a la apologética de un nacionalismo con la de otro.

Por ello debería evitarse también la ambigüedad de la jerga política que, a veces, bajo reclamaciones abstractas ("desarrollo estatutario", "profundización autonómica", entre otras) parece esconder, tras la imprecisión, pretensiones inconfesables.

En un ejercicio de riguroso pragmatismo, tan escaso en nuestra cultura política, debemos reconocer el progreso supuesto por el arraigo cada vez mayor de un espíritu de consenso y de pacto, todavía limitado, que trata de dar respuesta a las reivindicaciones nacionalistas y regionalistas (sin olvidar que en los pactos de 1981 y de 1992 sólo han sido firmantes partidos nacionales). También deber advertirse la transcendencia de que la cultura del pacto progrese y se lleve a cabo con respecto y no al margen del

Estado de Derecho, es decir, dentro y no fuera de las instituciones, de las que los partidos no pueden disponer como bien propio. En suma, la cultura del pacto debe integrarse armónicamente en la cultura de la ley, evitando que ésta se vea reducida a mero nacionalismo legitimador. Queda, no obstante, la duda, de si el nacionalismo y el regionalismo podrán evolucionar y hacer posible el paso de la táctica de "los pactos", parciales o puntuales, como se dice ahora, a la estrategia de "el Pacto", con mayúscula, que confirme y perfile un proyecto constitucional estable y lealmente compartido.

Es cierto que queda mucho camino por andar. Eliseo Aja, en una valoración general que sirve de introducción al Informe sobre Comunidades Autónomas 1992 (Ed. Instituto de Derecho Público de Barcelona) advierte que tras los últimos pactos autonómicos firmados por el Gobierno, el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular el 28 de febrero de 1992, que se han concretado en ley orgánica 9/1992 de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas del artículo 143 C.E., no se acaba de configurar un modelo autonómico coherente, sobre todo porque "en la Administración de la mayoría de las Comunidades Autónomas continúa el crecimiento de la Administración periférica y paralela, que está alcanzando proporciones preocupantes".

Esta preocupación, por la escasa congruencia del modelo, y su consiguiente gestión deficiente o ineficaz de los recursos limitados del Estado, ha llevado a plantear a otras instituciones alternativas como la de la Administración única defendida por el actual Presidente de la Junta de Galicia, señor Fraga Iribarne, de la que quiero destacar su inserción normal en el marco constitucional a través del artículo 160.2. C.E. y su ámbito de competencias ejecutivas y administrativas. La vía de ese precepto como mecanismo racionalizador del proceso autonómico encuentra apoyo en la actual doctrina española del Derecho Público, así el profesor García de Enterría ("Las Comunidades Autónomas ante el futuro", dentro de la obra colectiva "El futuro de las autonomías territoriales". Coord. Luis Martín Rebollo. Universidad de Cantabria. 1991). La propuesta de la Presidencia de la Junta de Galicia, no excluye, tampoco, sin que presupone, explícitamente, la cooperación con el Estado.

Por otra parte, en un ejercicio de tolerancia, y por tanto de paciencia y esperanza, es cierto, como advierte Muñoz Machado ("Los pactos autonómicos de 1992", R.A.P. nº 138/1992) que "forma parte de la esencia de los Estados compuestos el conflicto y la crisis continua, el ajuste perpetuo de los procedimientos de decisión".

Para que este proceso de ajustes sucesivos sea estable importa tener presente que el principio de autonomía, pauta máxima del proceso de articulación territorial del poder en nuestra Constitución es, como ya defendió Eduardo L. Llorens en los años treinta un elemento de integración política, siempre y cuando su virtualidad no entorpezca la coordinación y defensa del interés general.

No cabe ignorar que lo que finalmente consolidará el modelo territorial que esboza nuestra Constitución será el éxito en la gestión de los presupuestos públicos, para lo que ineludiblemente, deberá progresarse en el camino de la solidaridad interregional (art. 138 C.E.) y en la superación y racionalización de todo privilegio. No favorecen dicha consolidación diagnósticos como el recientemente publicado por la OCDE para 1993 sobre España en el que, al analizarse la actual crisis financiera se denuncia la escasa concurrencia de las Comunidades Autónomas en la política de control del defensor público.

V.

Termino. Un hombre de esta tierra, Domingo García Sabell ("El fondo humano de las autonomías". Revista de Occidente nº 50, 1985"), se ha referido al problema de las autonomías, con sus connotaciones nacionalistas y regionalistas, como "un problema con arrebatos". Según este autor, la mirada sobre "la identidad", suele ser una mirada gruesa que no distingue contornos, bastante tosca, es decir, "abondo miope". Pero, añade con razón, "el defecto se da tanto en ciertos autonomistas como en muchos centralistas". A su juicio la causa fundamental de esa miopía ha sido la de que la "identidad española estaba hasta ahora fundada sobre el Estado español como organización jurídico-política y como tal ha sido un remedio del Estado francés que nació de la revolución liberal. Con la diferencia de que aquí no se dió".

Con ejercicio de lucidez como éste, y en el clima de diálogo y voluntad de encuentro que hoy anima a una gran mayoría de ciudadanos de este Estado no puede desaprovecharse la flexibilidad y generosidad del marco constitucional vigente, que ha fundido en un solo concepto, en el artículo 2º de la Constitución, como recuerda Solé Tura (“Una lectura autonomista y federal del modelo de Estado constitucional. 2 Leviatán, 30/1985), las dos ideas de la Nación española enfrentadas desde hace un siglo.

Esa apuesta por la convivencia obliga al esfuerzo de todos para que nadie siembre odios para dirimir agravios.

Julio Caro Baroja en “El laberinto vasco” nos dice, en una hermosa reflexión, que “no nos podemos identificar unos con otros por vía de coacción”. “Si hay una identidad hay que buscarla en el amor. Ni más ni menos. Amor al país en que hemos nacido o vivido pero sin exclusivismos. Amor a sus grandes hombres y no sólo a un grupito de ellos. Amor también a los vecinos y a los que no son como nosotros”. En último extremo, si me permiten, cabe decir que la identidad, entendida como expresión de lo propio, exige un respecto o reconocimiento de lo ajeno. Y esto, lo ajeno, desde los estoicos, como recuerda Séneca, no puede proclamarse de lo humano.

Concluyo manifestando mi creencia en la eficacia a medio y largo plazo de una tolerancia sostenida, generadora de una cultura cívica común y sin mengua en la firme defensa, concertada y no regaliana del interés general.

Es así, sin grandilocuencias ni nostalgias del pasado, sin místicas ni tambores, como yo creo en el futuro de la región como espacio político para la mejor gestión del interés público, y sobre todo, para acercar el poder a la sociedad civil, reconociendo su identidad como comunidad política. Ese nuevo espacio político está, a mi juicio, integrado en un espacio común en el que, por lo que nos afecta, España y Europa son dos realidades ineludibles e indisociables. 